



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201700598 SEGUIDO CONTRA **OMAR JAVIER FERREIRA VALDELAMAR**, POR QUEJA FORMULADA POR LUDWING FERREIRA LIZARAZO, CON FECHA TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO:** MODIFICAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 30 DE AGOSTO DE 2021 QUE PROFIRIÓ LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, EN EL SIGUIENTE SENTIDO: **CONFIRMAR** LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO A FAVOR DEL ABOGADO OMAR JAVIER FERREIRA VALDELAMAR, EN RELACIÓN CON LA CONDUCTA CONSTITUTIVA DE LA FALTA A LA HONRADEZ, PREVISTA POR EL ARTÍCULO 35, NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007. **ABSOLVER** AL ABOGADO OMAR JAVIER FERREIRA VALDELAMAR, EN RELACIÓN CON LA CONDUCTA CONSTITUTIVA DE LA FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL, PREVISTA POR EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1° *IBIDEM*, CONFORME SE EXPUSO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 25/08/2022, PARA NOTIFICAR A **OMAR JAVIER FERREIRA VALDELAMAR Y SU DEFENSOR MIGUEL MOISES DAU HURTADO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

REVISÓ: Karól Vanessa Camacho P.
Profesional Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 130011102000201700818 seguido contra MAYKON JOSE TOVAR JIMENEZ, por queja formulada por JUZGADO 6 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA, con fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia consultada proferida el 18 de mayo de 2021 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, mediante la cual sancionó al abogado **MAYKON JOSÉ TOVAR JIMÉNEZ**, con **CENSURA**, tras hallarlo responsable de vulnerar el deber contemplado en el artículo 28 numeral 10 de la Ley 1123 de 2007, y como consecuencia de ello incurrir en la falta contenida en el artículo 37 numeral 1 de misma norma, en la modalidad culposa.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 25/08/2022, para notificar a MAYKON JOSE TOVAR JIMENEZ Y SU APODERADA FLOR DELIS GIRALDO GIRALDO. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Muñoz Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201906740 SEGUIDO CONTRA ALEXANDRA BENITEZ OTALORA, POR QUEJA FORMULADA POR MARLEN GONZALEZ ESPINOSA Y HECTOR HERNANDO GACHANCIPA LUQUE, CON FECHA VEINTISIETE (27) de JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 15 DE MARZO DE 2022, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONÓ A LA ABOGADA ALEXANDRA BENITEZ OTÁLORA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.52.195.229 Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 224.452 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON SUSPENSIÓN DE CUATRO (4) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR LA INCURSIÓN EN EL CONCURSO HETEROGÉNEO DE FALTAS DISCIPLINARIAS PREVISTAS EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 Y LITERAL D) DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA TRASGRESIÓN DE LOS DEBERES CONTENIDOS EN LOS NUMERALES 8º Y 18º LITERAL C) DEL ARTÍCULO 28 *IBÍDEM* A TÍTULO DE DOLO, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 25/08/2022, PARA NOTIFICAR A ALEXANDRA BENITEZ OTALORA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRIANA MUÑOZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

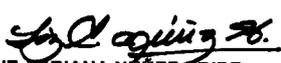
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000202000017 SEGUIDO CONTRA JHONY RICHARD GONGORA RIOS, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA CECILIA TIBAQU IRAMENDEZ, CON FECHA TRES (3) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO:** MODIFICAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, EN EL SIGUIENTE SENTIDO: CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO JHONY RICHARD GÓNGORA RÍOS POR HABER COMETIDO LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL NUMERAL 1.º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. REDUCIR LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL DE CUATRO (4) MESES A DOS (2) MESES, ATENDIENDO LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 25/08/2022, PARA NOTIFICAR A JHONY RICHARD GONGORA RIOS Y A SU ABOGADA DORIS TATIANA TOVAR, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: 
JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: 
LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201805571 seguido CONTRA JHON JAIRO LEAL JIMENEZ, por queja formulada por JAIME RODRIGUEZ GUTIERREZ, LEYDER RODRIGUEZ GUTIERREZ, con fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 13 de noviembre de 2020, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, por medio de la cual se sancionó al abogado **JHON JAIRO LEAL JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.753.501, portador de la tarjeta profesional No. 140.790 del Consejo Superior de la Judicatura, con suspensión de seis (6) meses en el ejercicio de la profesión, por la infracción del deber descrito en el numeral 14 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la incursión en la falta consagrada en el artículo 39, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 29, numeral 4º *ibidem*, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 25/08/2022, para notificar a JHON JAIRO LEAL JIMENEZ Y SU APODERADA MARIA PAULA ALVARADO BARRETO. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Nájera Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 500011102000201700896 seguido contra WILLIAM PARRA PIÑEROS, por queja formulada por GLADIS RUBIELA RODRIGUEZ ARTEAGA, con fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO:** CONFIRMAR la sentencia de primera instancia del 1.º de diciembre de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina del Meta, mediante la cual se declaró responsable al abogado William Parra Piñeros por la falta disciplinaria contenida en el numeral 2 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, decisión en la que se le impuso la sanción de censura.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 25/08/2022, para notificar a WILLIAM PARRA PIÑEROS. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: *Camilo Andrés Aponte Leguizamón.*
Escribiente Nominado

Revisó: *Liz Adriana Nájera Uribe*
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 520011102000201800065 seguido contra ALVARO ZUÑIGA BENAVIDES, por queja formulada DE OFICIO - SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO, con fecha tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia de primera instancia del tres (3) de mayo de 2019, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de Nariño, para en su lugar. •**ORDENAR** la terminación del proceso disciplinario en favor del abogado Álvaro Zúñiga Benavides por las conductas de no haber asistido a las audiencias del veinticinco (25) de enero de 2017 y seis (6) de julio de 2017, de conformidad con la parte motiva de esta providencia. •**CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria del abogado Álvaro Zúñiga Benavides por la comisión de la falta disciplinaria contenida en el artículo 37 numeral 1.º de la Ley 1123 de 2007 a título de culpa, en lo que tiene que ver con la inasistencia a la audiencia del dos (2) de noviembre de 2017, de conformidad con la parte motiva de esta providencia. •**CONFIRMAR** la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 25/08/2022, para notificar a ALVARO ZUÑIGA BENAVIDES. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>